

de Pensiones (FO432), siendo su entidad gestora «Gestión de Previsión y Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima» (G0133), y «Caja Postal, Sociedad Anónima» (D0054), su entidad depositaria.

La Comisión de Control del expresado fondo, con fecha 19 de abril de 1999, acordó designar como nueva entidad depositaria a «Argentaria Caja Postal y Banco Hipotecario, Sociedad Anónima» (D0157).

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de Planes y Fondos de Pensiones y conforme al artículo 8 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10), esta Dirección General de Seguros acuerda autorizar dicha sustitución.

Madrid, 27 de mayo de 1999.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

13377 *RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 1999, de la Dirección General de Seguros, por la que se autoriza la sustitución de la entidad depositaria del Fondo FONDEMPRESA, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de 6 de abril de 1993 se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, del Fondo FONDEMPRESA, Fondo de Pensiones (FO364), siendo su entidad gestora «GESEMPRESA, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima» (G0163), y «Banco Exterior de España, Sociedad Anónima» (D0027), su entidad depositaria.

La Comisión de Control del expresado fondo, con fecha 3 de marzo de 1999, acordó designar como nueva entidad depositaria a «Argentaria Caja Postal y Banco Hipotecario, Sociedad Anónima» (D0157).

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de Planes y Fondos de Pensiones y conforme al artículo 8 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10), esta Dirección General de Seguros acuerda autorizar dicha sustitución.

Madrid, 27 de mayo de 1999.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

13378 *RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 1999, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a March Pensiones, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 21 de enero de 1999 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de March Pensiones, Fondo de Pensiones, promovido por «Banca March, Sociedad Anónima», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «Urquijo Gestión de Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima» (G0084), como gestora, y «Banca March, Sociedad Anónima» (D0160), como depositaria, se constituyó en fecha 9 de febrero de 1999 el citado fondo de pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La entidad promotora, antes indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º 1 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda proceder a la inscripción de March Pensiones, Fondo de Pensiones, en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1.a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 27 de mayo de 1999.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

13379 *RESOLUCIÓN de 14 de junio de 1999, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 10 y 12 de junio de 1999 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 10 y 12 de junio de 1999 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 10 de junio de 1999:

Combinación ganadora: 23, 4, 18, 16, 49, 36.
Número complementario: 43.
Número del reintegro: 1.

Día 12 de junio de 1999:

Combinación ganadora: 42, 7, 27, 14, 8, 48.
Número complementario: 44.
Número del reintegro: 2.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público se celebrarán los días 17 y 19 de junio de 1999, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 14 de junio de 1999.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

13380 *RESOLUCIÓN de 1 de junio de 1999, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se resuelve el expediente incoado a la entidad «Banco Pastor, Sociedad Anónima», con fecha 23 de marzo de 1999.*

En el expediente administrativo incoado con fecha 23 de marzo de 1999, por el Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante, AEAT) a la entidad «Banco Pastor, Sociedad Anónima», en relación con su actuación como colaboradora en la gestión recaudatoria de la Hacienda Pública, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 78.6 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1584/1990, de 20 de diciembre, modificado por Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo), se ha adoptado la Resolución que a continuación se publica:

«Primero.—Suspender temporalmente de la prestación del servicio de colaboración a la oficina número 0691 del «Banco Pastor, Sociedad Anónima», sita en la calle Juan Vigón, 2, de Logroño, desde la primera quincena de julio de 1999 hasta la segunda quincena de septiembre de 1999, es decir, por el período comprendido entre los días 22 de junio y 20 de septiembre de 1999, ambos inclusive.

Segundo.—La referida suspensión se extenderá a la totalidad de operaciones que, como colaboradora en la gestión recaudatoria, efectúe la oficina afectada, salvo aquellas operaciones que deban realizarse durante el período de vigencia de la suspensión, relacionadas con domiciliaciones llevadas a cabo con anterioridad al inicio de dicha suspensión.

Cualquier otra operación que durante el plazo de suspensión acordado pudiera admitir la oficina suspendida carecerá de efectos liberatorios frente a la Hacienda Pública.

Tercero.—Este Departamento de Recaudación podrá realizar las actuaciones de comprobación que estime oportunas a los efectos de constatar la efectividad de la suspensión acordada.

Cuarto.—Transcurrido el plazo de suspensión acordado, la oficina afectada podrá reiniciar su actuación como colaboradora en la gestión recaudatoria sin limitación alguna.»

Contra la presente Resolución podrá interponerse, a tenor de lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso ordinario ante el Director general de la AEAT, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al recibo de la presente notificación.

Madrid, 1 de junio de 1999.—El Director del departamento, Juan Beceiro Mosquera.